

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5695
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2012
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5708 DEL JUEVES 21 DE MARZO DE 2013



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	3
2. VISITA. Personas candidatas a ocupar la dirección del Centro en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU).....	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento del director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU).	7
4. AGENDA. Modificación	8
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Cronograma para el proceso de formulación del Plan- Presupuesto 2014. CAP-DIC-12-032.	9
6. VISITA. Candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional	15
7. NOMBRAMIENTO. Miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.	17
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso interpuesto por el Sr. Sergio Rojas Peralta. CAJ-DIC-12-012.	18
9. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Revisión de la formula de cálculo de las modificaciones presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en la sesión N.º 5194. CAP-DIC-12-030.	30

Acta de la sesión **N.º 5695, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de diciembre de dos mil doce.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. José Ángel Vargas Vargas, representante de Sedes Regionales; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; Sr. Carlos Picado, Sector Administrativo; Srta. Daniela Salas Blanco, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

Ausentes, con excusa: Srta. Juliana Quesada y Dr. Henning Jensen Pennington.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Visita de las personas candidatas a ocupar la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU): Dr. José Moncada Jiménez, Ph.D. Andrea Solera Herrera y Dr. Alejandro Salicetti Fonseca.
2. Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU).
3. Visita de la M.Sc. Victoria González García, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.
4. Nombramiento del miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.
5. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto ante la Comisión de Régimen Académico por el señor Sergio Rojas Peralta, profesor de la Escuela de Filosofía, por reconocimiento de puntaje (CAJ-DIC-12-012).
6. Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan presupuesto 2014 (CAP-DIC-12-032).
7. Solicitud para que se revise la fórmula de cálculo de las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5194 (CAP-DIC-12-030).

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, abre un espacio para informar sobre el fallecimiento del Sr. Moisés Obando Garita.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Moisés Obando Garita, funcionario de la Oficina de Administración Financiera durante muchos años; era funcionario jubilado.

Dice que tiene una nota de la Srta. Yuliana Quesada, en la que solicita permiso para ausentarse de este Órgano Colegiado el día de hoy; lo anterior, por compromisos anticipados; por lo tanto, solicita que la excuse ante los miembros de asistir a esta reunión.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Moisés Obando Garita, funcionario pensionado de la Oficina de Administración Financiera.

*****A las catorce horas y treinta y ocho minutos, entran las personas candidatas a ocupar la Dirección del Centro en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU).*****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a ocupar la Dirección del Centro en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU), Dr. José Moncada Jiménez; Ph.D. Andrea Solera Herrera y Dr. Alejandro Salicetti Fonseca.

EL ING. ISMAEL MAZÓN los saluda y les da la bienvenida al Consejo Universitario. Informa que forman parte de la terna que se les envió para decidir quién dirigirá el Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU); les agradecen la participación y el interés por este nuevo Centro, el cual da muchas expectativas en la Universidad; es algo bastante novedoso y de mucha importancia para el desarrollo científico y tecnológico del país. Le otorga de cinco a diez minutos a cada uno para que puedan explicar cuál es su propuesta.

DR. JOSÉ MONCADA JIMÉNEZ: – Muy buenas tardes, señores y señoras del Consejo Universitario. Agradezco a la Comisión de Política Académica y al Consejo, como un todo, por la aprobación de estos centros de investigación. En La Gaceta N.º 33 pudieron observar que se aprobaba la creación de tres centros de investigación y un instituto de investigación, con esta importante inversión se demuestra el compromiso de la Universidad con el desarrollo del conocimiento científico.

Es curioso que nos sentáramos de esta forma y que usted decidiera que empezamos por el lado izquierdo, porque a mí me correspondió la propuesta de esta idea de centro de investigación en el año 2002; en ese entonces, la Dra. Yamileth González era la vicerrectora de

Investigación y yo era un docente con tres años de estar trabajando con la Universidad de Costa Rica, y venía con muchas ideas. Venía de realizar mis estudios de maestría en Estados Unidos y había visto muchas cosas; quería algo así para mi unidad académica. Yo era profesor

interino y tenía muchas ganas de comenzar algo, no lo veíamos como algo tan grande como lo que finalmente se aprobó; en realidad, no teníamos esa visión en ese momento. Empezaron las cartas; hubo cambios de Dirección (tres periodos); ese tiempo permitió que la propuesta pudiera madurar hasta alcanzar lo que llegó a la Vicerrectoría de Investigación y, posteriormente, a este Órgano.

Además, ocurrió la coyuntura del préstamo del Banco Mundial, de los doscientos millones de dólares, y se logró incorporar en la propuesta a la Facultad de Ingeniería, por medio de Ingeniería Mecánica, para proyectos conjuntos en el área de la Biomecánica; entonces, surgió el estudio del movimiento humano desde la Ingeniería y la Medicina, una combinación muy interesante, lo cual llega a fortalecer nuestra área de movimiento humano.

Les cuento esta historia, porque estábamos revisando los antecedentes, todo el documento, y nos encontramos las cartas desde el año 2002. Posteriormente, en la administración anterior (en la Escuela), nos dimos a la tarea de darle un seguimiento más profundo a esta propuesta, y es lo que, finalmente, se envió en octubre del 2010 a la Vicerrectoría de Investigación. Lo anterior es para darles un antecedente de por dónde venía esta propuesta y desde hace cuánto.

Podría decir que durante este tiempo he trabajado en la Escuela de Educación Física y Deportes en la creación de un laboratorio de ciencias del movimiento humano; entonces, desde hace siete años se creó este laboratorio, y la idea era que después pudiera despegar como el centro. Tengo esos siete años de experiencia gestionando equipos, administrando presupuesto, lo cual, también, está vinculado a Acción Social. Teníamos inscrito un proyecto de acción social con la FUNDEVI y manejamos fondos para darles sostenibilidad a ciertos aspectos que se manejan en el laboratorio; no la compra de equipo, porque el equipo es realmente de alto costo, pero sí para algunos insumos que pudiéramos manejar, y así no estarlos pidiendo a la Universidad.

Durante estos años, también se ha fortalecido el Posgrado en Ciencias del Movimiento Humano y la Recreación, en la Escuela, con un programa de maestría académica consolidado desde hace más de catorce años, con una maestría profesional en recreación, de financiamiento complementario; una maestría profesional en ciencias del movimiento humano, de financiamiento regular. Este año se comenzó, en conjunto con la Universidad Nacional, el Programa de Doctorado en Ciencias del Movimiento Humano.

Hubo un apoyo inicial de la Universidad Alemana del Deporte; después, ellos se hicieron a un lado y dijeron: "bueno, continúen ustedes"; el programa de doctorado inició este año. Eso ha permitido durante estos años generar importantes investigaciones no solo los estudiantes de posgrado, sino que también flexibilizando el currículo en el programa de bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano, donde los estudiantes tienen la opción de matricular un curso de investigación junto con un profesor guía (como tutoría) para su proceso de investigación. Entonces, tenemos estudiantes que desde bachillerato están publicando en revistas, lo cual después se ve reflejado en el programa de posgrado; eso les permite a los compañeros y las compañeras que ahora están en el programa de doctorado tener mejores posibilidades de graduación, porque tienen que publicar, y eso genera conocimiento.

Todavía no estamos en una etapa de generación de patentes ni productos, sino, más bien, resolviendo algunos problemas más cercanos, como el rendimiento deportivo, la hipertensión, la reducción de la obesidad, entre otros. Esas son algunas de las líneas de investigación en las que está incursionando la Escuela.

La creación del Centro de Investigación lo que hace es abrir un abanico más amplio de oportunidades, porque podemos integrar, de manera formal, a otros centros e institutos de la Universidad para trabajo conjunto; además, aprovechar la cooperación internacional, porque nuestra unidad académica es bastante inquieta en ese aspecto. Lo que pedimos es un poco más de la Oficina de Asuntos Internacionales para agilizar la firma de convenios para consecución de fondos frescos para investigación.

La Escuela, como un todo, está comprometida con los procesos de investigación y con el Centro de Investigación, es parte de los compromisos de mejoramiento, tanto del primer proceso de acreditación como de este segundo proceso de reacreditación, porque este año, en la Escuela, el Programa de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano recibió una reacreditación por siete años, que es una de las más largas que ha dado el SINAES en estos años. En la Escuela hay docentes capacitados, mis dos compañeros aquí presentes vienen llegando de Alemania con su doctorado, la Dra. Andrea Solera y el Dr. Alejandro Salicetti, con su doctorado, en Granada, España. Más ahora con cuatro personas cursando el doctorado se generará una masa crítica de investigadores para atender diversas temáticas. Muchas gracias.

PH.D. ANDREA SOLERA HERRERA: – Buenas tardes. Como el compañero lo dijo, hace año y medio, más o menos, regresé de hacer el doctorado en Alemania; de hecho, tengo un año de graduada. Me hace gracia como él habla, porque él habla de nosotros; sin embargo, el que ha estado detrás de este Centro ha sido él, y para nadie es un secreto. Mientras yo estaba estudiando en Alemania, él estaba dándole el impulso fuerte a que se creara.

Yo, de todo corazón, les agradezco a las instancias universitarias el aprobarlo. Antes de hablar de mí, quiero contarles lo que sucedió en la Asamblea de Escuela el día que debían escoger la terna. Unánimemente queríamos que solamente viniera el nombre del Dr., por dos razones claves: primera, que era el padre de la criatura y, segunda, por la capacidad académica que posee. Es una persona que ama lo académico; vive y respira investigación. Si a Moncada se le mete una idea en la cabeza, no importa si no duerme sábado y domingo desarrollándola. Entonces, queríamos enviar solo el nombre de él, pero por ser necesaria la terna, los compañeros consideraron que viniéramos nosotros.

Si ustedes consideran que el Dr. Alejandro o mi persona seamos el director o la directora del Centro, sería un gran honor; en mi caso, daría el máximo esfuerzo para que todo salga de la mejor manera. Es una idea muy interesante el hecho de agrupar todas las investigaciones que vamos realizando dentro de un mismo Centro; eso le daría mucho prestigio al área de nosotros, la cual, a veces, es desprestigiada y no debería ser así, porque es la gestora, muchas veces, de la calidad de vida de las personas, de la salud, etc.

Entonces, de mi parte les quería comentar eso, sería un gran honor ser la directora, haría lo mejor que esté a mi alcance para echarlo a andar; sin embargo, consideramos, desde el seno de la Asamblea de Escuela, que el más indicado es el Dr. José Moncada.

DR. ALEJANDRO SALICETTI FONSECA: – Buenas tardes, la compañera Andrea ya resumió lo que nosotros teníamos pensado en un momento explicar.

Solamente me queda afianzar dos cosas sobre la Escuela. Quisiera hablar sobre un grupo de profesores muy comprometidos hacia la investigación, que ha logrado crear una cultura de investigación en la Escuela de Educación Física. Desde primer año, los estudiantes están haciendo

investigación, hasta el último año de bachillerato, y en posgrado la situación se mantiene igual. Esto me correspondió explicarlo en la Facultad de Educación, porque se conoce que la Escuela tiene una buena actitud hacia la investigación; entonces, preguntaban por qué será que existe eso, a lo que respondo que lo que hay es una cultura de investigación (desde que estamos en primer año).

Realmente, somos un grupo de profesores muy comprometidos; igualmente, como decía la Dra. Andrea Solera, si me correspondiera dirigir el Centro, sería un alto honor para mí, pero, realmente, la Asamblea de Escuela considera que el que lleva esto desde el principio es el Dr. José Moncada. Muchas gracias.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ los saluda. Señala que es muy satisfactorio escucharlos con esa concepción de colectivo, de grupo, reconociendo los esfuerzos iniciales y, también, los compromisos que ustedes están dispuestos a asumir.

Expresa que al provenir de la Escuela de Tecnologías en Salud y poseer la carrera de Terapia Física, ha seguido de cerca las actividades de la Escuela; ha ido a varios de los congresos internacionales (ya son más, casi 18-19). Le consta la gran capacidad que tiene de involucrar a los estudiantes desde el inicio en la labor de la investigación; esa es una pasión que si prende temprano tiene buenas posibilidades de continuar.

Para la Comisión de Política Académica fue muy satisfactorio sacar el Centro; ahora poseen ustedes el reto indiscutible de que esa articulación y sinergia entre el grado, el posgrado y la investigación no se pierda con la creación del Centro. En algunos momentos de la creación de centros, existe el temor de que se comiencen a elaborar casas aparte. Así como se ha trabajado a lo largo de todos estos años por hacer realidad el centro, este tiene que seguir estando articulado con el quehacer de la Escuela, con el quehacer del posgrado; eso les redundará, sin duda, en mejores frutos. Se alegra mucho de tener tres doctores como candidatos y, también, de saber que la Escuela ha asumido el compromiso de una generación de relevo, que ya les está dando los frutos, ojalá, tuvieran en todas las unidades esa misma visión a largo plazo que ustedes han tenido, y que, sin duda, oirán mucho hablar de este centro de ahora en adelante.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA los saluda. Menciona que se siente muy complacido de escucharlos hablar y ver la unidad, como comparten los criterios; desde ese punto de vista, le augura muchos éxitos a este Centro.

Recuerda que tuvo la oportunidad de ser, alguna vez en su vida profesional, el primer director de un centro, lo cual es una gran experiencia; si bien es cierto es un trabajo de equipo y los grandes logros se alcanzarán trabajando en conjunto, considera que a los centros los marca mucho el primer director o la primera directora, porque es, realmente, quien le da un rumbo inicial a estos centros.

Cree que los candidatos, como con toda sinceridad lo han dicho, tienen muy bien definido quien podría ser esa persona; nada más le queda desearles los mejores éxitos, está seguro de que lo van a lograr por la formación y la capacidad que han demostrado a lo largo de su vida profesional; además, tienen, realmente, todos los elementos, las capacidades y potencialidades para fortalecer mucho la investigación.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO les da un saludo muy especial a los visitantes. Expresa que le complace mucho ver este grupo de jóvenes entusiastas y bien calificados; inmediatamente, con

lo que expresaron, ve la complicidad (en el buen término de la palabra) hacia la investigación. Como el M.Sc. Ureña lo mencionaba, piensa que el primer director es importante para dar ese fuerte empujón, pero, indudablemente, las personas alrededor que conforman al grupo de investigación son importantes, aunque sea un grupo pequeño, en proceso de desarrollo, pero con una unidad académica comprometida con la investigación; eso, simplemente augura cosas buenas para la Universidad, mantenerse siempre en primera línea en investigación y, supone, en el área centroamericana. Definitivamente, esta Escuela es líder también, y eso ayuda a cimentar la unidad académica y la investigación en esta área tan importante para el desarrollo del deporte.

No cree que las personas piensen que esa área es subestimada, sino que es muy importante desarrollarla; por lo tanto, le complace enormemente la creación de este centro y ver a estos jóvenes realmente comprometidos con la investigación.

LA DRA. RITA MEOÑO aprovecha la oportunidad para desearles muchos éxitos en ese nuevo emprendimiento de la carrera. Está segura de que son muy buenos representantes, personas muy tenaces y perseverantes; la Dra. Carmen Grace Salazar también lo es, porque estuvo muy pendiente de todo el proceso para la aprobación del Centro; así que les desea muchos éxitos.

LA SRTA. DANIELA SALAS saluda. Se une a los comentarios de los compañeros; le complace mucho y le satisface ver la unidad y el reconocimiento al mérito que hay en el seno de la Asamblea de Escuela; le parece que eso es digno de reconocerse; más que eso, como representante estudiantil expresa lo satisfecha que se siente al conocer que en algunas unidades académicas se vincula al estudiantado desde muy temprana edad (iniciando la carrera) a lo que son procesos de investigación, ya que a muchos les interesa, pero no siempre poseen al alcance las herramientas necesarias en un bachillerato. Aplauda la iniciativa y espera que se siga fomentando.

EL ING. ISMAEL MAZÓN se une a las felicitaciones de sus compañeros y compañeras. Como lo decía la M.Sc. Rodríguez, ese vínculo entre grado, posgrado e investigación es una articulación perfecta; es la que desean que se dé en esta Universidad, la cual demuestra una gran madurez en su actividad y en sus proyecciones para realizar investigación y promover el avance que el país necesita. Tan solo la presencia de ustedes, les da una referencia muy importante, tres personas jóvenes con su doctorado, una formación bien clara para ser investigadores. Les desea lo mejor y les agradece la presencia.

*****A las quince horas, salen las personas candidatas a ocupar la Dirección del Centro en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU).*****

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU).

EL ING. ISMAEL MAZÓN procede al nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Centro. El nombramiento es por un año a partir de hoy.

Somete a votación secreta la elección de la persona que ocupara la Dirección del CIMOHU, y se obtiene el siguiente resultado:

Nombre	Votos
Dr. José Moncada Jiménez	10
Ph.D. Andrea Solera Herrera	0
Dr. Alejandro Salicetti Fonseca	0

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar al Dr. José Moncada Jiménez como director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU), por un periodo de un año, del 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre de 2013.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para continuar la propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2014.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone una modificación de agenda para ver el punto correspondiente a la propuesta del cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2014.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas Blanco, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar la propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2014.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-032, referente a la propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2014.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. José Vargas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que, en realidad, este dictamen lo que pretende es una definición sobre el cronograma del presupuesto, de la formulación, y todas las etapas que conlleva el proceso de formulación del presupuesto para el año 2014. Informa que lo están realizando con cierta antelación para que quede definido para el próximo año (antelación con respecto a otros años; en realidad, lo han realizado a inicio del año). El objetivo es que quede definido. Esta propuesta la realiza la OPLAU, que generalmente elabora una propuesta con base en el último cronograma; posteriormente, el Consejo Universitario procede a escuchar a la directora de la OPLAU y, finalmente, realizan los ajustes necesarios.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la *Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014* (oficio R-8035-2012, del 21 de noviembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-12-037, del 26 de noviembre de 2012).
3. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 3 de diciembre de 2012 para analizar la *Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014*, y contó con la participación de la Mag. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quien amplió la información al respecto.

ANÁLISIS

I. Justificación

La *Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014* incluye, únicamente, las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.

Sin embargo, según manifiesta la Oficina de Planificación Universitaria mediante oficio OPLAU-625-2012, del 19 de noviembre de 2012, el cumplimiento de estas etapas dependerá de que todas las instancias involucradas atiendan las fechas señaladas.

Las diferencias que se dan con respecto al cronograma ¹del año anterior se detallan a continuación:

¹ Aprobado en la 5606, artículo 5, del 9 de febrero de 2012.

Cronograma para la formulación del Plan-presupuesto 2013	<u>PROPUESTA</u> Cronograma para la formulación del Plan-presupuesto 2014
1- Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por la Rectora, vicerrectoras y vicerrectores, deberán formular el Plan-presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proyectos 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). <u>Del 16 de abril al 14 de mayo de 2012.</u>	1- Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por el rector, vicerrectores y vicerrectoras, deberán formular el Plan Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por él establecidos (Proy. 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). <u>Del 15 abril al 15 de mayo de 2013.</u>
2- La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará, de manera justificada, la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. <u>Del 18 de junio al 20 de julio de 2012.</u>	2- La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará de manera justificada la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. <u>Del 17 junio al 19 de julio de 2013.</u>
3- La Oficina de Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la señora Rectora, el proyecto de Plan-presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria: <u>28 de agosto de 2012.</u>	3- La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio del señor rector, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina Contraloría Universitaria. <u>26 de agosto de 2013.</u>
4- El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica: <u>Del 29 de agosto al 21 de setiembre de 2012.</u>	4- El Consejo Universitario analizará y aprobará Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. <u>Del 27 de agosto al 23 de setiembre de 2013.</u>
5- La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República: <u>24 al 28 de setiembre de 2012.</u>	5- La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. <u>Del 24 de setiembre al 30 de setiembre de 2013.</u>

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS destaca que hay varias instancias involucradas en el proceso; de ellas va a depender el cumplimiento del cronograma; además, está el factor de la definición del FEES. A principio de año, debería negociarse la definición del monto y, obviamente, a mediados de año el Banco Central establece las cifras de inflación que van a gular el presupuesto del año anterior.

Agrega que siempre hay que esperar la definición del Banco Central para proceder con los cálculos exactos; dígase, incremento por inflación, por ejemplo.

Continúa con la lectura.

II DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del 3 de diciembre de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la Mag. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente. En esta oportunidad, la Comisión consideró oportuno ampliar en un día el plazo que tiene el Consejo Universitario para analizar y aprobar el Plan-Presupuesto; por lo tanto, se traslada la fecha límite del lunes 23 al martes 24 de setiembre. Es importante recordar que este *Cronograma* se basa en las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014*, así como en las directrices operativas establecidas por el rector, las vicerrectoras y vicerrectores para ese mismo periodo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014* (oficio R-8035-2012, del 21 de noviembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CAD-P-12-037, del 26 de noviembre de 2012).
3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
4. El *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto para el 2014* se basa en las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014*, así como en las directrices operativas establecidas por la Rectoría y las vicerrectorías para ese mismo período.
5. Todas las instancias involucradas en este proceso deben atender las fechas señaladas en este cronograma, con el fin de cumplir los tiempos establecidos.

ACUERDA

Aprobar el siguiente *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto para el 2014*.

Cronograma para la formulación del Plan-presupuesto 2014

1. Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por el rector, vicerrectores y vicerrectoras, deberán formular el Plan- Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proy. 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). **Del 15 abril al 15 de mayo de 2013.**
2. La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará de manera justificada la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. **Del 17 junio al 19 de julio de 2013.**
3. La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio del señor rector, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina Contraloría Universitaria. **26 de agosto de 2013.**

Cronograma para la formulación del Plan-presupuesto 2014

4. El Consejo Universitario analizará y aprobará Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. **Del 27 de agosto al 24 de setiembre de 2013.**
5. La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. **Del 25 de setiembre al 30 de setiembre de 2013.**

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS manifiesta que esta es la fecha que por ley el presupuesto debe presentarse ante la Contraloría General de la República. Este es el ordenamiento que se ha realizado.

Agradece a la analista Alejandra Navarro, por su aporte en la elaboración del dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que tiene una duda a raíz de lo que les ha pasado en otras ocasiones, y tiene que ver con la justificación que dice: (...) la Oficina de Planificación Universitaria mediante oficio OPLAU-625-2012, del 19 de noviembre de 2012, el cumplimiento de estas etapas dependerá de que todas las instancias involucradas atiendan las fechas señaladas. A su criterio, esto lo que dice es que si ellos no atienden y no cumplen, no se va a cumplir.

Indica que el considerando 5 dice: *Todas las instancias involucradas en este proceso deben atender las fechas señaladas en este cronograma, con el fin de cumplir los tiempos establecidos.* Esto pareciera que puede equilibrar el asunto; lo que no sabe es si va a suceder lo de todos los años, pues no se está agregando ningún señalamiento de sanción o de levantar expediente en el caso del no cumplimiento, pues siempre los han hecho correr.

Expresa que la OPLAU les dice que si cumplen las oficinas, la respuesta es positiva, pero si no, a lo mejor no lo van a cumplir, para al final comunicarles nada más que todas tendrán que cumplir. Reitera que su duda va en la línea de si eso será suficiente dentro de esta aprobación.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO señala que está totalmente de acuerdo en caso de que pudiera o no da un espacio o una flexibilidad. Entiende que existen situaciones particulares que hacen que en determinados momentos se atrasen, pero, de alguna manera, este cronograma debería ser estricto, porque el Consejo tiene la gran responsabilidad de aprobar el presupuesto, que llegue a última hora los pone en un compromiso. Realmente, se quiere hacer un buen trabajo y análisis consensuado. Sabe que ha pasado por diferentes filtros, pero al final es la instancia a la que compete aprobar el presupuesto, como pasó la última vez cuando entraron como nuevos miembros ante el Consejo, por lo que es bueno tener ese espacio para reflexionar sobre el presupuesto.

Repite que le parece que se debe buscar una rigidez y un cumplimiento obligatorio de las fechas por parte de las diferentes instancias.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que está de acuerdo con los compañeros, pero tomando en consideración que esos lineamientos de obligatoriedad deben ser para los órganos internos en la Universidad, como bien lo dice el dictamen, también dependen de factores externos. En realidad, desde el Consejo, difícilmente podrían obligar al banco para que les digan cuáles van a ser los indicadores para el año. Además, por ejemplo, cuando vienen las negociaciones,

también está pendiente la negociación del FEES; no depende solo de la Universidad de Costa Rica, sino de muchos otros factores. En ese sentido, piensa que deben ser más estrictos en el cumplimiento, pero con las oficinas internas que correspondan.

EL ING. ISMAEL MAZÓN observa que el plazo que se le está dando para el Consejo Universitario es del 27 de agosto al 24 de setiembre, por lo que le parece que es un margen bastante apropiado para analizarlo en este Órgano. Está de acuerdo con que tienen que ser vehementes, porque si llega el 27, no hay ningún problema, porque tienen oportunidad para verlo; pero si llega después, como ha sido costumbre, sí van a tener problemas, porque las últimas fechas son fijas y la última es el 30 de setiembre, que es la fecha que da la Contraloría. El Consejo está cerca de esa fecha, pues la fecha límite es el 24 de setiembre, por lo que se debe insistir a la Administración en que cumpla con este cronograma.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece las observaciones, que son importantes y parte de las preocupaciones que manejan en la Comisión de Administración y Presupuesto. Efectivamente, los índices que presenta el Banco Central son en junio y hasta ese momento los entrega dicho Banco. El punto más crítico, y le parece que es un asunto que se tiene que ir analizando, es el tema de la negociación del FEES, pues no deberían como Consejo Universitario esperar a que la Administración vaya dejando para mayo o abril este tema. Es necesario que mañana o la primera sesión del próximo año se le solicite al señor rector que les informe en qué momento se va a negociar para que se inicie esa negociación o cuál es el estado de avance, pero no se puede dejar porque es el cronograma; es decir, otra gestión que deben realizar. Como Comisión de Administración y Presupuesto, cree que mantienen el compromiso de procurar la coordinación suficiente con la vicerrectoría de Administración y la Rectoría para que este cronograma se cumpla.

Explica que es cierto que haya situaciones específicas, donde una unidad podría no cumplir con este cronograma, pues se expone a lo que le corresponde; es decir, si una unidad no presenta la formulación de este plan presupuesto, se le aplicará el presupuesto del año anterior más el incremento del 6%, y nada más; esa es la sanción que ya está establecida. Si una unidad académica es negligente en la presentación de ese presupuesto, lo que se le aplica es lo mínimo que le corresponde y no habrá presupuesto recomendado de manera adicional para los proyectos 2, 3 o los proyectos 972. Esta es la sanción que está establecida y pocas veces pareciera haberse presentado, pero no es lo lógico, pues si alguien está al frente de una unidad, su gestión es que esta gestión presupuestaria sea llevada a cabo en todo momento; es decir, que no pueden llegar a una rigidez absoluta, porque esta es una guía en la que sí es muy importante dejar un espacio relativamente significativo para el Consejo Universitario, que es alrededor de un mes, asunto que, efectivamente, en años anteriores no se ha cumplido.

Considera que esta vez deben empezar desde ya para que eso se vaya cumpliendo. El punto principal está en esa definición del FEES, que debería iniciar inmediatamente. Reitera el agradecimiento por las observaciones, pues en esos términos es como se ha comentado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014* (oficio R-8035-2012, del 21 de noviembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CAD-P-12-037, del 26 de noviembre de 2012).
3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
4. El *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto para el 2014* se basa en las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014*, así como en las directrices operativas establecidas por la Rectoría y las vicerrektorías para ese mismo periodo.
5. Todas las instancias involucradas en este proceso deben atender las fechas señaladas en este cronograma, con el fin de cumplir los tiempos establecidos.

ACUERDA

Aprobar el siguiente *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto para el 2014*.

<u>Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2014</u>
1. Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por el rector, vicerrectores y vicerrectoras, deberán formular el Plan-Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proy. 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). <u>Del 15 abril al 15 de mayo de 2013.</u>

2. La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará de manera justificada la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. <u>Del 17 junio al 19 de julio de 2013.</u>
3. La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio del señor rector, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina Contraloría Universitaria. <u>26 de agosto de 2013.</u>
4. El Consejo Universitario analizará y aprobará Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. <u>Del 27 de agosto al 24 de setiembre de 2013.</u>
5. La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. <u>Del 25 de setiembre al 30 de setiembre de 2013.</u>

ACUERDO FIRME.

****A las quince horas y veinte minutos, entra la M.Sc. Victoria González.****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Victoria González García, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL ING. ISMAEL MAZÓN dice que hubo dos candidatos porque necesitaban llenar dos plazas, pero uno de ellos no cumplía los requisitos, por lo que solo quedó como candidata la M.Sc. Victoria González.

Igualmente, le da la bienvenida a la M.Sc. González y le agradece su postulación como miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional. La dinámica por seguir es cederle cinco minutos para que se refiera al interés de participar en esta Comisión. Nuevamente, le agradece porque saben que es un trabajo muy complejo. Además, recuerda que el M.Sc. Daniel Briceño fue miembro de dicha Comisión por mucho tiempo.

M.Sc. VICTORÍA GONZÁLEZ GARCÍA: –Muchas gracias. Tengo básicamente cinco razones por las que concursé. La primera es porque quiero, y cuando vi la convocatoria que se hizo a través de Internet, sentí una atracción subjetiva, tengo que reconocerlo. De repente, varios de mis amigos me dijeron: ¿por qué no concursas? Esas expresiones espontáneas de mis amigos más lo que yo sentí, lo creí muy interesante. La segunda razón es porque yo creo que puedo, y lo puedo hacer bien. Tengo 25 años de experiencia como docente en la Universidad de Costa Rica y ya tengo más de 15 que he ejercido puestos de todo tipo. He sido docente, coordinadora de proyectos de acción social, de investigación, profesora en casi todas las Sedes Regionales; solo me falta conocer Limón. He estudiado mucho lo que significa la complejidad, y esta Comisión ve casos complejos, porque el tema del desempeño docente no es una cuestión simple. Creo que lo puedo hacer y técnicamente estoy bien preparada.

Además, ejercí un puesto de Dirección en el Centro Infantil Laboratorio, y eso me abrió otra mirada más. La tercera razón es que en los últimos cinco años he sido asesora en el Departamento de Investigación y Evaluación Académica, del Centro de Evaluación Académica

(CEA), y he podido observar otra parte del ejercicio docente que es el gran desafío de ser un buen docente en las condiciones que tienen las y los docentes de la Universidad de Costa Rica, muy concretamente quienes están en régimen, porque se concentran mucho en su calidad y esta se acentúa, básicamente, en lo que publican, o sus estudiantes dicen que son, pero es mucho más que eso, pues el ejercicio docente es muy amplio.

Exteriorizo que ese cúmulo de experiencias me hace a mí una persona que puedo aportar. Otra razón que no sé si es más personal, porque es profesional, es que hace rato tengo la idea de hacer una investigación de evaluación del desempeño docente. Entonces, siento y pienso que en esta Comisión voy no solo a aportar, sino a aprender sobre este tema, que en un mediano o corto plazo de tres años pueda formular esa investigación en los términos que me interesan, que sea bien completa y que, básicamente, le aporte a la Universidad de Costa Rica.

Finalmente, opino que los docentes que estamos en régimen tenemos que participar en las diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica; prueba de eso es que yo participo en forma voluntaria con el Tribunal Electoral Universitario desde que quede elegida en régimen, porque creo que somos universidad y debemos participar en las instancias en las que podemos contribuir. La Universidad se mueve porque nosotros estamos ahí, y la Universidad de Costa Rica somos todos. Básicamente, por eso es que quiero participar en esta experiencia.

EL ING. ISMAEL MAZÓN abre el periodo de consultas.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO dice que fue miembro de la Comisión Instructora Institucional, y le complace mucho el que la M.Sc. González muestre ese entusiasmo de querer participar en esta comisión, porque es una Comisión que demanda mucho, es muy compleja y delicada, porque se debe tratar con colegas que se supone han infringido una norma. Además, es una comisión en la cual se aprende mucho. Compara que la Comisión lo hizo cambiar su visión de universidad, pues le dieron una visión más clara del debido proceso de los derechos de las personas cuando son acusadas o se les impugna algún tipo de sanción.

Indica que ese proceso de aprendizaje en esta Comisión es muy rico, pues se aprende realmente bastante. En caso de ser nombrada, le desea mucha suerte. Dice que el grupo que está actualmente en la Comisión es muy comprometido, trabaja muy bien con la asesoría legal; definitivamente, se necesitan académicos que se comprometan en este trabajo pues tiene que ver mucho con la excelencia de esta Universidad.

LA M.Sc. VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA agradece las palabras del M.Sc. Daniel Briceño. Indica que hay un detalle que no comentó, y es que ella es educadora y su profesión es la educación; además de que su tema a lo largo de su vida es la excelencia académica. En el caso de la educación y la formación hacia los futuros y las futuras profesionales es un desafío multifactorial.

Recuerda que hace poco tuvo la oportunidad de coordinar una investigación en una facultad de esta Universidad, porque se estaba hablando con prejuicios de algunos profesores y se decía que los profesores eran malos porque la mayoría de los estudiantes se quedaban en los cursos. En ese momento, ella planteó que el asunto no era sencillo ni unicausal, no es mal promedio, mal docente, que se debería hacer una evaluación de cursos. Entonces, se hizo una evaluación de diez cursos de esa Facultad en la que pudieron demostrar esa complejidad de factores que intervienen en el ejercicio docente; efectivamente, era un prejuicio. Era cierto que

las y los docentes que participaron podían mejorar, pero no era la única razón por la que las y los estudiantes estaban saliendo mal. De hecho, ningún curso era ponderable, pues lo primero que les indicó era que hicieran la lista de los cursos no ponderables para empezar por ahí, pero ninguno era ponderable.

Plantea que esa complejidad siempre ha sido de gran interés, porque el aprendizaje significativo de los seres humanos es realmente lo que la ha movido desde que estudió Educación y cómo una persona puede ir adquiriendo la conciencia de ser un mejor ser humano en los diferentes ejercicios laborales, personales o profesionales. A veces, los docentes cometen errores, pero no saben que los están cometiendo, y en ocasiones es una falta grave, pero no saben; les recomiendan que estudien el reglamento, pero no es tan sencillo como decir que un docente maneja todo un reglamento.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece a la M.Sc. Victoria González su disposición y experiencia que tiene con la Universidad pues tiene un valor muy significativo para atender estos procesos que, efectivamente, son complejos y requieren soluciones más humanas que legales.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece, también, a la M.Sc. Victoria González la disponibilidad y el compromiso que siempre ha mostrado. Este es un nuevo ejemplo. En caso de que sea elegida, le desea muchos éxitos, pues está segura de que la Universidad ganaría con este aporte. Nuevamente le da las gracias por estar en este plenario y postularse a un espacio tan complejo, pero también es un espacio que puede garantizar derechos, y esto es sumamente importante.

LA M.SC. VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA se siente agradecida por las buenas vibras y energías, y en caso de ser elegida, se compromete a dar lo mejor.

****A las quince horas y treinta minutos, sale la M.Sc. Victoria González.****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario procede al nombramiento del miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que el nombramiento es por cuatro años a partir de la fecha indicada. Seguidamente, somete a votación secreta el nombramiento de la persona que ocupará el puesto de suplente ante la Comisión Instructora Institucional, y se obtiene el siguiente resultado:

M.Sc. Victoria González García:

A FAVOR: 9 votos

EN BLANCO: 1 voto

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que queda elegida la M.Sc. Victoria González García.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la M.Sc. Victoria González García como suplente ante la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre 2016.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-12-012, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto ante la Comisión de Régimen Académico por el señor Sergio Rojas Peralta, profesor de la Escuela de Filosofía, por el reconocimiento de puntaje.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que por lo breve del dictamen y porque siempre estos recursos de revocatoria implican el análisis de derechos propios de una persona que apela y que ya se conoce mediante un recurso, va a proceder a la lectura total. Esto tiene que ver con un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria que interpuso en la Comisión de Régimen Académico el señor Sergio Rojas Peralta, quien es profesor de la Escuela de Filosofía, por un reconocimiento de puntaje.

Posteriormente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante nota del 19 de abril de 2012, el profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, solicitó a la Comisión de Régimen Académico valorar su publicación: *Sergio E. Rojas Peralta (2012) Spinoza: fluctuations et simultanéité. Sujet et aliénatio. Saarbrücken: Éditions Universitaires Européennes.*
2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, le respondió al profesor Rojas la solicitud de valoración (oficio CEA-RA-964-12, del 14 de agosto de 2012).
3. Con el oficio CEA-RA-937-12, del 14 de agosto de 2012, la Comisión de Régimen Académico le solicitó al profesor Rojas Peralta pasar a retirar el resultado de la solicitud de calificación en Régimen Académico (calificación N.º 2339-31-2012).
4. Con nota del 26 de agosto de 2012, el profesor Sergio Rojas Peralta interpuso, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
5. Mediante oficio CEA-RA-1118-12, del 11 de setiembre de 2012, la Comisión de Régimen Académico dio respuesta al recurrente.
6. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CEA-RA-1121-12, del 12 de setiembre de 2012, elevó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

7. Con el pase CAJ-P-12-008, del 14 de setiembre de 2012, el Dr. José Ángel Vargas Vargas, director del Consejo Universitario en ese entonces, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se analizara el caso.

ANÁLISIS

El señor Sergio Rojas Peralta, profesor de la Escuela de Filosofía, le solicitó a la Comisión de Régimen Académico valorar su publicación denominada: *Sergio E. Rojas Peralta (2012) Spinoza: fluctuations et simultanéité. Sujet et aliénatio. Saarbrücken: Éditions Universitaires Européennes* (nota del 19 de abril de 2012), a la cual la Comisión de Régimen Académico, con el oficio CEA-RA-964-12, del 14 de agosto de 2012, respondió lo siguiente:

(...)

En relación con la tesis doctoral “Spinoza: fluctuations et simultanéité. Sujet et aliénatio”, editado como libro por Éditions Universitaires Européennes; se acordó indicarle que no califica; en razón de que después de una exhaustiva investigación realizada por la Comisión de Régimen Académico, así como por la persona responsable de Latindex de la Vicerrectoría de Investigación, se comprueba que el medio de publicación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 bis, inciso a) i del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente ya que carece de un comité editorial constituido por especialistas.

Éditions Universitaires Européennes es una de las 27 subsidiarias de VDM Publishing y si bien se presenta como una editorial, y media para sacar libros al mercado, la empresa no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición. En este sentido, según las indagaciones realizadas, más que editorial, las subsidiarias de VDM Publishing son en realidad intermediarios comerciales que facilitan la publicación impresa en obras para venderlas en línea y bajo demanda.

La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-483-2012 del 3 de mayo de 2012, en respuesta a la consulta que la Comisión le realizó sobre la pertinencia de calificar trabajos en este tipo de medios, indica “El artículo 42 bis requiere que las obras no cumplan únicamente con un requisito de publicación, de hacer público el trabajo académico, sino que se requiere que la obra haya pasado por procedimientos que aseguren que esta haya sido revisada con base en criterios científicos y editoriales objetivos y de calidad, los que se manifiestan a través del trabajo de los respectivos comités editoriales.

Es por esto que la Oficina no encuentra inconveniente alguno en que la Comisión de Régimen Académico excluya de la evaluación las obras que no cumplan con los requisitos definidos en la normativa universitaria si se cuenta con un criterio experto que sustente tal exclusión”.

Hay un apremio de prudencia dirigido a la comunidad académica para asegurarse que sus obras sean publicadas por casas editoriales que no ofrezcan duda alguna y que cumplan con los requisitos estipulados en la normativa universitaria.

Dado lo anterior, el profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, interpuso ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, con nota del 26 de agosto de 2012, en la cual señaló:

(...) presento el siguiente recurso de revocatoria y apelación en subsidio, amparado en los artículos 219, 220, 221, 222, 223 y 224 del Estatuto Orgánico, y de la manera siguiente:

1. El artículo 42 bis del reglamento en cuestión se refiere en efecto a criterios técnicos, sin embargo de manera amplia. Estos criterios no pueden simplemente resumirse a la evaluación de las editoriales en las que se publiquen, por las razones siguientes:
 - a. El funcionamiento comercial de una editorial no es óbice para descartarla.
 - b. Mi tesis pasó por un comité de especialistas previamente, que es el jurado mismo de la tesis. En dicho

jurado se encontraban Pierre-François Moreau², Chantal Jaquet³ y Jean-Marie Vaysee (+)⁴, tribunal que dio los máximos honores a la tesis (adjunto copia del acta de la defensa de tesis). No reconocer ni evaluar la tesis por las razones aducidas es evitar elaborar un dictamen sobre las características del documento mismo. Dudar de las “casas editoriales” evita en efecto evaluar libros o artículos por lo que estos contienen. Los criterios técnicos también descansan en criterios políticos. Una editorial como Comares, por ejemplo, se ubica pobremente en el “ranking” SPI, y sin embargo se publica actualmente ahí la edición crítica de Leibniz en español, lo cual desde ese punto de vista sería un contrasentido y, por otra parte, sería no ver que la editorial aumenta su valor según la calidad de lo que publica. Muchas editoriales europeas publican simplemente por recomendación o aprobación del director de la colección. No puede valer el prestigio de la casa editorial por lo publicado. La norma en cuestión hace referencia a la calidad de la publicación según los criterios técnicos de una edición, criterios que mi libro cumple (rigurosidad en el tema, índices, uso de aparato críticos, etc.). Los criterios técnicos no pueden ser asumidos simplemente como formalismos que no atienden a la materia.

- c. El artículo 42 bis en cuestión es amplio en los criterios técnicos. Al ser así, y no ser señalados estos, no puede interpretarse la norma de manera restrictiva. La restricción debe aparecer explícitamente en la norma. El oficio citado OJ-483-2012 deja la ambigüedad de la norma al decir: “El artículo 42 bis requiere que las obras no cumplen [sic] únicamente con un requisito de publicación, de hacer público el trabajo académico, sino que se requiere que la obra haya pasado por procedimientos que aseguren que esta haya sido revisada con base en criterios científicos y editoriales objetivos y de calidad, los que se manifiestan a través del trabajo de los respectivos comités editoriales”. Es decir, que según la misma Oficina Jurídica, a la Comisión de Régimen Académico le corresponde revisar los criterios materiales de objetividad y de calidad. Obviar el análisis material de dichos criterios es obviar que el documento ha pasado ya por un comité científico (el jurado de la tesis), que ha redactado un informe (que adjunto). La norma no habilita a los funcionarios a dejar de hacer la evaluación del documento bajo pretexto de los criterios de evaluación de la editorial, por lo cual no puede abstenerse de hacer esa evaluación. Confundir evaluación de la editorial con evaluación del libro, como dije, es una facilidad formal, pero no material en los criterios de dictamen de un documento. Por otra parte, obliga a considerar el valor del título obtenido en la Universidad de Toulouse, lo cual dicha Comisión no puede hacer por dos razones: primero, porque la Universidad ha reconocido el título y lo ha validado y segundo, porque la Comisión ha asignado puntaje en régimen académico, puntaje que no descansaría en nada si el documento en cuestión no cumpliera con requisitos materiales de objetividad y calidad. Nada dice la comisión al respecto de la obra según los criterios. Y nada dice tampoco de los especialistas a la cual fue sometida la tesis. El que haya sido aprobada con honores (“mención Très Honorable avec félicitations”, dice el acta) por tres especialistas (en este caso, en Spinoza) es un criterio material no aducido, ni discutido, ni rebatido por la Comisión. Ahora bien, el artículo 42 bis, en su inciso (a), punto (1), es amplio pero claro al respecto: “Libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas”. Restringir la norma a la primera parte aduciendo criterios de editoriales y excluir la segunda parte del inciso (“o su equivalente, constituido por especialistas”) no está en la potestad del intérprete o usuario jurídico por ser un servidor público, en particular si dicha interpretación restringe derechos, que además se materializan como parte de derechos laborales (dado que la puntuación tiene efectos en un régimen académico pero también en uno laboral). El jurado vale por el equivalente, conformado además por tres especialistas. En ese sentido, una restricción en la interpretación se constituye en la práctica en la figura jurídica de abuso de poder o exceso en la competencia, pues el funcionario o servidor público no están facultado para restringir ni la interpretación de la norma, ni su aplicación, ni aquello a lo que ella da derecho, conforme a los principios del Derecho costarricense. La Comisión no pudo omitir referirse a este punto.

2. Adjunto para todo, el ejemplar en cuestión, una copia del acta de la defensa.

En consecuencia, solicito se anule el acto apelado, se examine y se dictamine la obra siguiendo criterios materiales de objetividad y de calidad, conforme a los argumentos alegados en este escrito sin una interpretación restrictiva del artículo 42 bis, y conforme al Derecho costarricense.

² Catedrático en la École Normale Supérieure á Lyon, director de la edición internacional de Spinoza, uno de los mayores especialistas en Spinoza, autor de Spinoza. *L'expérience et l'éternité* y *Problèmes du spinozisme*, entre otros.

³ Catedrática en la Université de Paris I Panthéon-Sorbonne, también especialista en Spinoza, autora de *Les expressions d'agir chez Spinoza* y *Sub specie aeternitatis*.

⁴ Catedrático en la Université de Toulouse II, especialista en Spinoza y filosofía alemana, autor de *Totalité et subjectivité* y *Totalité et infinitude*, entre otros.

En respuesta al recurso anterior, la Comisión de Régimen Académico manifestó lo siguiente (oficio CEA-RA-1118-12, del 11 de setiembre de 2012):

(...) me permito aclararle que la Comisión de Régimen Académico no valora tesis doctorales, ya que, en efecto, la tesis forma parte de los requisitos para obtener el título de Doctorado Académico.

De hecho, según el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, artículo 47, inciso a) por el grado de Doctorado con carácter de posgrado, se reconocen 35 puntos. A usted, ese puntaje ya le fue reconocido. Al respecto, el Consejo Universitario en sesión N.º 5509, artículo 8, del 1 de febrero de 2011, ante la consulta sobre la procedencia de otorgar o no puntaje adicional a las tesis acordó lo siguiente: “Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que, de conformidad con la política académica y el marco normativo de la Universidad, es improcedente otorgar puntaje a documentos de tesis presentados como requisito para obtener un título de grado académico” (Ref. R-578-2011 del jueves 3 de febrero de 2011).

Asimismo, me permito aclararle que para que se reconozca puntaje a cualquier obra publicada con formato de libro esta tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 bis, inciso a) i del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Sin embargo, según el criterio técnico recopilado por esta Comisión, su obra salió a la luz por medio de una empresa que no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición y que no cuenta con un comité editorial constituido por especialistas, según lo establece la normativa institucional.

Por las razones expuestas se rechaza el recurso de revocatoria y se eleva la apelación en subsidio al Consejo Universitario, de acuerdo con los artículos 222 y 228 inciso b) del Estatuto Orgánico.

Posteriormente, la Comisión de Régimen Académico decidió rechazar el recurso y elevar la apelación en subsidio al Consejo Universitario por las siguientes razones:

(...)

- 1. Comisión de Régimen Académico no valora tesis doctorales ya que la tesis forma parte de los requisitos para obtener el título de Doctorado Académico.*
- 2. Según el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, artículo 47, inciso a) por el grado de Doctorado con carácter de posgrado, se reconocen 35 puntos y al profesor ese puntaje ya le fue reconocido.*
- 3. Al respecto, el Consejo Universitario en sesión N.º 5509, artículo 8, del 1 de febrero de 2011, ante la consulta sobre la procedencia de otorgar o no puntaje adicional a las tesis acordó lo siguiente: “Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que, de conformidad con la política académica y el marco normativo de la Universidad, es improcedente otorgar puntaje a documentos de tesis presentados como requisito para obtener un título de grado académico” (Ref. R-578-2011 del jueves 3 de febrero de 2011).*
- 4. Para que se reconozca puntaje a cualquier obra publicada con formato de libro esta tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 bis, inciso a) i del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Sin embargo, según el criterio técnico recopilado por esta Comisión, su obra salió a la luz por medio de una empresa que no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición y que no cuenta con un comité editorial constituido por especialistas, según lo establece la normativa institucional.*

Me permito también informarle que, en esta ocasión particular, la Comisión de Régimen Académico no realizó ninguna consulta a especialistas ya que esa consulta se había realizado previamente a la M.Sc. Saray Córdoba González, encargada de Latindex de la Vicerrectoría de Investigación, y a la Oficina Jurídica.

En su exposición frente a la Comisión de Régimen Académico la M.Sc. Saray Córdoba expuso lo siguiente sobre las compañías denominadas “Editorial Académica Española”, “Lambert Academic Publishing” y “Éditions Universitaires Européennes”, marcas comerciales que pertenecen a VDM Publishing (Alemania). Cabe aclarar que la obra del profesor Sergio Rojas Peralta, motivo de este recurso, está publicada por una de las subsidiarias de VDM Publishing.

- 1. Generalmente, la empresa propone a los autores o autoras la publicación, extraída la información de los repositorios o bibliotecas digitales que ellos consultan. Pero también, los autores o autoras pueden sugerir que les publiquen sus tesis; ellos las evalúan (en dos semanas) y acceden o rechazan la oferta.*
- 2. Ellos advierten que **no hacen corrección de texto** porque esto no sería rentable, por ejemplo o la portada la elaboran sin inversión en diseño. Así, la inversión de ellos es mínima, tal como afirma Silva (2012).*

3. *El arbitraje de la obra no existe, ni se aclara quiénes son los que deciden qué se publica o qué no. Se supone que hay alguien que valora las obras y decide si es publicable en un lapso muy corto, pero no aclara qué tipo de organismo es ni el procedimiento, de manera que se puede afirmar –por la información disponible– que no hay revisión externa ni revisión del contenido.*

****** A las quince horas y cuarenta y ocho minutos, sale la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. *****

4. *Según se recoge en diversos blogs y foros de discusión miles y miles de personas del mundo académico han recibido un mensaje virtualmente idéntico por parte de VDM Publishing, Lambert Publishing o Editorial Académica Española. “Editorial Académica Española,” creada en 2011, es una de las 27 subsidiarias de VDM Publishing, con lo cual queda claro que se trata de una misma iniciativa operacionalizada según una repartición de tareas en dependencia del ámbito geográfico-lingüístico que corresponda.*
5. *La oferta se dirige preferentemente a autores de tesis doctorales, de maestría o de grado, con la promesa de convertir dichos documentos en libros a la usanza convencional. En su propio sitio Web (www.eae-publishing.com) aclaran que “nos especializamos en la publicación de tesis, disertaciones y proyectos de investigación”.*
6. *Identificada una tesis concreta, se le ofrece al autor convertirla en un libro sin costo alguno para él. Una vez que éste sube el material en formato pdf o Word, en el cual no puede mencionarse la Universidad o Instituto de procedencia del autor, la casa editorial retiene a partir de entonces los derechos de autor, fija unilateralmente un precio y lo coloca en el circuito comercial (a través de instrumentos virtuales de venta tales como amazon.com o bookbutler.de, o bien por conducto de morebooks.es, la librería online de la cual VDM es propietaria) mediante el procedimiento conocido como “impresión bajo demanda” (Print-To-Order en inglés). Esto significa que los libros estarían en stock permanente y, cuando alguien solicite uno o más ejemplares, proceden a imprimir en papel las correspondientes copias y a enviarlas previo pago del solicitante.*
7. *La impresión bajo demanda o a pedido baja los costos a la empresa, pero luego esta vende esas obras a precios que oscilan entre \$70 y \$120, según se pudo comprobar en una búsqueda hecha por medio de Amazon.com por la Comisión de Régimen Académico.*
8. *Es decir, ellos no cobran por realizar el trabajo de publicación y “edición”, pero cobran por la venta de las publicaciones impresas y le dan una regalía a los autores. Esta regalía que reciben los autores es del 12% de los ingresos que haya tenido la editorial, si las ventas de su obra superan los \$65 dentro de un mismo mes. Además los autores o autoras reciben una sola copia de su publicación en forma gratuita.*
9. *La empresa no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición. Simplemente, si aparecen compradores, reproduce el material sin costo alguno para ella, agregando solamente una portada y una contraportada donde figura un resumen del libro y una nota curricular del autor. Textualmente comunican que no modifican las obras debido a que “los manuscritos que aceptamos son de un alto nivel”. Tampoco realizan ningún tipo de corrección de textos, pues hacerlo, dicen, “no sería financiable.”*

****** A las quince horas y cincuenta y un minutos, entra la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. ******

10. *Revisando el catálogo de publicaciones de las empresas mencionadas se puede constatar que tienen a disposición más de 150,000 títulos en esas condiciones.*
11. *Por las razones anteriores, VDM Verlag, Lambert Publishing y EAE suscitan el rechazo de diversas instituciones de alto nivel como, por poner dos ejemplos, la Universidad Simón Bolívar de Venezuela (véase <http://usbnoticias.info/post/14362>), que ha advertido oficialmente a sus alumnos y profesores que no avala las obras de dicha editorial por carecer del debido rigor académico, o la Colección de Textos para la Investigación de Alto Nivel (HigherEducationResearch Data Collection-HERDC) de Australia, que tiene vedada la incorporación de títulos de ese origen por la misma razón.*

La conclusión de la M.Sc. Saray Córdoba fue que: “mi criterio es que esta no es una editorial. Es un intermediario que facilita la publicación impresa para venderla en línea y bajo demanda y así obtener ganancias para la empresa EAE. Por lo tanto, lo que salga de ella no tiene garantía de valor académico ni científico” (Exposición frente a la Comisión de Régimen Académico en sesión N.º 2312-12 del lunes 19 de marzo de 2012.

Por su parte, la Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-483-2012 del 3 de mayo de 2012, en respuesta a la consulta realizada por esta Comisión, expresó lo siguiente:

“El artículo 42 bis requiere que las obras no cumplan únicamente con un requisito de publicación, de hacer público el trabajo académico, sino que se requiere que la obra haya pasado por procedimiento que aseguren que esta haya sido revisada con base en criterios científicos y editoriales objetivos y de calidad, los que se manifiestan a través del trabajo de los respectivos comités editoriales.

Es por esto que la Oficina no encuentra inconveniente alguno en que la Comisión de Régimen Académico excluya de la evaluación las obras que no cumplan con los requisitos definidos en la normativa universitaria si se cuenta con un criterio experto que sustente tal exclusión”.

Para mayor información del Consejo Universitario se adjuntan el documento completo presentado por la M.Sc. Saray Córdoba, así como el oficio de la Oficina Jurídica.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de evaluar los diversos documentos consignados en el expediente del recurrente, así como el criterio de la Oficina Jurídica y el detalle del documento de la persona encargada de Latindex, de la Vicerrectoría de Investigación, consideró pertinente mantener el criterio de la Comisión de Régimen Académico, ya que son muy claros al manifestar que se hizo una exhaustiva investigación sobre la publicación, donde se encontró que “su obra salió a la luz por medio de una empresa que no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición y que no cuenta con un comité editorial constituido por especialistas, según lo establece la normativa institucional”; también señala que la Comisión de Régimen Académico no valora tesis doctorales, pues la tesis forma parte de los requisitos para obtener el título de doctorado académico y al señor Rojas ya se le habían reconocido 35 puntos por el grado de doctorado con carácter de posgrado.

Por otra parte, el Consejo Universitario, en febrero de 2011, también se había pronunciado sobre la procedencia de otorgar o no puntaje adicional a las tesis, además de que cualquier obra publicada debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 bis, inciso a) i del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que hay una propuesta de acuerdo, en donde se repite lo que ya leyó al principio, sobre la secuencia de presentación por parte del profesor a la Comisión de Régimen Académico y el recurso ante el Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, mediante nota del 19 de abril de 2012, solicitó a la Comisión de Régimen Académico valorar su publicación: *Sergio E. Rojas Peralta (2012) Spinoza: fluctuations et simultanité. Sujet et aliénatio. Saarbrücken: Éditions Universitaires Européennes*.
2. Mediante oficio CEA-RA-964-12, del 14 de agosto de 2012, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, le respondió al profesor Rojas que la tesis doctoral, editada como libro, no califica.
3. El profesor Sergio Rojas Peralta, interpuso, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota del 26 de agosto de 2012).
4. Con el oficio CEA-RA-1118-12, del 11 de setiembre de 2012, la Comisión de Régimen Académico respondió al recurrente que dicha Comisión no valora tesis doctorales, ya que la tesis forma parte de los requisitos para obtener el título de doctorado académico.
5. La Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio (oficio CEA-RA-1121-12, del 12 de setiembre de 2012).

6. La Dirección del Consejo Universitario, con el pase CAJ-P-12-008, del 14 de setiembre de 2012, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se analizara el caso.
7. Al profesor Rojas ya se le habían reconocido 35 puntos por el grado de doctorado con carácter de posgrado, según el artículo 47, inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5509, artículo 8, del 1.º de febrero de 2011, ante la consulta sobre la procedencia de otorgar o no puntaje adicional a las tesis, acordó:

Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que, de conformidad con la política académica y el marco normativo de la Universidad, es improcedente otorgar puntaje a documentos de tesis presentados como requisito para obtener un título de grado académico.

9. Según la investigación realizada por la Comisión de Régimen Académico, el medio de publicación del libro del señor Rojas Peralta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 bis, inciso a) i del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*, pues la empresa no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición, además de que no cuenta con un comité editorial constituido por especialistas.
10. En el recurso de revocatoria con apelación en subsidio no se aportan nuevos argumentos que permitan variar el criterio de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, y mantener el criterio de la Comisión de Régimen Académico por las razones expuestas en los considerandos y sobre todo tomando en cuenta que en dicho recurso no se aportan nuevos elementos que permitan variar el criterio de la Comisión de Régimen Académico.”

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ agradece a la Sra. Grettel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su aporte en la elaboración del dictamen.

*****A las quince horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las dieciséis horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.*****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que el profesor presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en el cual solicita atender las consideraciones. No obstante, el caso puede verse a la luz de la normativa total de la Universidad, para lo que no habría más que proceder, con el fin de atender el caso, con la solicitud que ha planteado el interesado.

Señala que existe una cantidad de argumentos; le parece que el Consejo Universitario tiene que aclararlos, simplificarlos con el material que ha presentado, y realizar una contribución en el caso.

Indica que tiene sus dudas si sea o no conveniente contestar la totalidad o de lo que ha planteado, porque, evidentemente, hay una serie de argumentos a los que no se le han dado respuesta y con independencia de que no modifique la resolución final, o sencillamente proceder con el acuerdo que se propone a partir de cuáles son los puntos que llegan a esa conclusión,

independientemente de toda la argumentación, puesto que esos son los que definen esa posición, sea cual sea el resultado de todo lo anterior no contestado.

Entiende que cualquiera de las posiciones es viable; esa última, siempre y cuando sea contundente, es de asuntos sinequán que ya hacen que se torne obsoleto ocupar tiempo, puesto que ellos ya definen la procedencia o no de la apelación.

Opina que en ese sentido, evidentemente, no le asiste el criterio o razón al profesor cuando argumenta la valía del comité editorial sustituido por el comité evaluador de la tesis. La argumentación tiene que ver con el artículo 42 bis del Reglamento Académico y Docente, en el que se refiere cuáles son los trabajos que procede a considerar la Comisión de Régimen Académico, trabajos escritos, y detalla en primer lugar los trabajos publicados: “libros o artículos aprobados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas” anticipa que tienen que realizar alguna adecuación de manera que quede claro lo que va a anotar en lo siguiente: “el espíritu de la propuesta revela claramente o un equivalente como comité editorial que pueda llamarse consejo asesor o grupo de apoyo, que trabaja en funciones editoriales”.

Comenta que en ese caso el profesor está insistiendo, y es a lo que no se le da respuesta, que el tribunal evaluador hizo la valoración respectiva; por lo tanto, en esa adición o equivalente corresponde ese caso, le parece que no le asiste razón porque no es equivalente a un comité asesor. El tribunal evaluador no es equivalente a un comité editorial, porque no está en función de decidir si esta o aquella obra es publicable o no si no que está decidiendo sobre si el postulante tiene la capacidad y se ha ganado el título al cual está aplicando en esa defensa; es decir, si se le aprueba o reprueba la investigación que ha presentado en ese acto.

Por otra parte, le preocupa que la Comisión de Régimen Académico, en diversas instancias, ha citado un acuerdo del Consejo, el cual lo reiteraron en los considerandos, específicamente en el considerando 8, que a la letra dice: “Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que, de conformidad con la política académica y el marco normativo de la Universidad, es improcedente otorgar puntaje a documentos de tesis presentados como requisito para obtener un título de grado académico”.

Menciona que ese acuerdo dice que es improcedente otorgar puntaje a documentos de tesis, pero ese no es un documento de tesis, sino es un libro del cual se ha considerado que no reúne los requisitos que el inciso 42 bis señala en el Reglamento de Régimen Académico. En ese sentido, cree que deben tener cuidado con la consistencia de la argumentación, porque ese acuerdo no es aplicable, sino que se sigue de aquellos documentos que, incluso, pueden estar en bibliotecas, los que se ha querido presentar como documentos ser evaluados como puntaje, y no es ese el caso.

Considera que ese no es el punto del acuerdo del Consejo, ni es la razón por la cual el Consejo estaría tomando esa decisión, aunque si lo es, reitera, algunas de las argumentaciones que realizó y que no se terminaron de responder, y tendrían que decidir que se responda a todos, ya que ese es en parte otra de sus argumentaciones, o se responde lo que es decisivo y que lleva al acuerdo propuesto; es decir, que por las razones planteadas, la editorial no es considerada una editorial en su sentido estricto, sino que es un intermediario que facilita la publicación impresa, incluso la otra información, si la editorial paga menos o más, le preocuparía porque eso ciertamente está en el documento, no está en el acuerdo propuesto, pero que sí no se revele en ese sentido.

Comparte plenamente el argumento que está en las reflexiones de la Comisión, ya que el punto central es que: “su obra salió a la luz por medio de una empresa que no realiza un trabajo científico, ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición, y que no cuenta con un comité editorial constituido por especialistas, según lo establece la normativa institucional”.

Agrega que el asunto de que el Consejo haya tomado una decisión sobre si las tesis son objeto de evaluación y puntuación, por supuesto que se le puede aplicar, pero no es ese el punto. Lo único que le preocupa es que el mismo artículo 42 bis, puntualizando cuáles son las obras que pueden ser calificadas, menciona: “obras publicadas, obras en proceso de publicación y otros trabajos y aclara que solo tienen un carácter excepcional en las cuales se calificaran otros trabajos que reflejen labor académica como ponencias, comunicaciones, avances, resúmenes presentados en congresos, seminarios, entrevistas, conferencias, información de boletines, folletos, fascículos, cuadernos”.

Tiene sus dudas sobre si esa parte sería aplicable en ese caso, y el autor no lo está solicitando, lo que está pidiendo es la aplicación de otra normativa; por lo tanto, no están obligados a referirse a ella, pero lo menciona para efectos de la revisión del Reglamento de Régimen Académico, que debería tener más claridad en esos otros trabajos; incluso, definir algunos criterios de carácter de excepcionalidad.

Manifiesta que eventualmente consideró la posibilidad de que el acuerdo fuera solicitarle a la Comisión de Régimen Académico que considerara si la excepcionalidad cabe en ese caso, ni siquiera decirle que lo haga, podría ser que no, y sobre eso resolverlo.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que hay una ambigüedad de cuál de los dos elementos se están utilizando, porque pareciera que la Comisión de Política Académica hace referencia a ambos; es decir, por un lado, que las tesis no se reconocen porque ya lo fueron en el título, pero, por otro lado, a la aplicación del artículo 42.

Tendrían que aclarar cuál de los dos vías. Cree que en el caso sí se refiere a la misma tesis, porque esas editoriales, hasta donde tiene entendido, lo que hacen es pedirles a las personas que si están dispuestas a que se les publique la tesis doctoral como libro, si es lo mismo, si es tesis; es decir, si se le aplica lo de tesis según su criterio, si es como otras que conoce que procede de esa manera, no hay ninguna revisión, no hay ningún comité; nada más le dicen si quieren que publique la tesis de maestría académica o tal o cual, ya que le han llegado notas en ese sentido.

Reitera que sí es lo mismo, no es una obra nueva. Piensa que lo que tendrían que aclarar es por cuál de las dos o se le está diciendo a la persona que no, porque cree que por ambas la respuesta es no. Sin embargo, opina que el profesor lo solicita por una, que es la del artículo 42, y la Comisión le contesta por las dos vías, tanto en la primera parte como en la segunda. Puntualiza que es extensa y detallada la revisión de por qué esas editoriales no funcionan como verdaderas editoriales y no tienen comité.

Considera que la confusión está en ese tema. Desde los dos puntos de vista, opina que cabría un rechazo, pero no sabe si es pertinente decir: “a pesar de que usted lo plantea, la obra no es exactamente un libro diferente de la tesis, y como las tesis no se reconocen, entonces no”,

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que cuando se presenta un recurso de revocatoria con apelación, y eso fue lo que realizó la Comisión de Régimen Académico, generalmente se analiza primero la forma, porque si por la forma el recurso, para dar un ejemplo, está fuera de término, por más fondo que haya, se rechaza, porque hay un requisito que no cumplió y generalmente un juez o cualquiera a nivel jurídico le procede primero por la forma.

Menciona que, en ese caso, por la forma, antes de entrar al fondo, lo analiza así, la Comisión de Régimen Académico lo analiza y se da cuenta de que por cuestiones de forma, es decir, primero se lo llevan a Latindex y le dice eso sobre el aspecto publicitario que ese es uno de los primeros argumentos. Segundo, el Consejo Universitario tiene un criterio general, que lo quieran interpretar de otra forma, eso se verá, pero ha sido un criterio que el Consejo Universitario ha aplicado a lo largo del tiempo, de que documentos se refiere en general a todo aquello que haya podido venir de una tesis a la cual se le hayan otorgado los 35 puntos; por eso no está de acuerdo con el Dr. Ángel Ocampo en aplicarle el punto cuarto ni interpretar ese punto, porque es un recurso y están viendo aspectos de forma. La Comisión de Régimen Académico la sacó por motivos de forma; más bien, le contestó al final: “señor profesor, mire, los argumentos que usted me da, no me evita que las cuestiones de forma excluyan su tesis de poder aplicarle o cualquier análisis de fondo”, pero, incluso, se atreve a darle una sugerencia de aspectos de fondo. Pregunta cuál es el único aspecto de fondo que le señala, es lo del Consejo Universitario, que para su opinión es también de fondo y de decir: “mire señor, de acuerdo con el artículo 42 bis, nosotros, por el Consejo Universitario, no podemos analizarle los aspectos relacionados con 35 puntos que ya le dieron”.

Reitera que por el fondo no tienen ni siquiera que proceder a analizar ningún tipo de consejo editorial, porque cuando la Comisión lo analiza, les llega un recurso, y el Consejo no debe, ni es conveniente, meterse a analizar puntos que van más allá de lo que el profesor solicita.

Agrega que si la Comisión de Régimen Académico, ya por asuntos de forma esencialmente y son de peso, le ha dicho no, le parece a su persona y a la Comisión que es fundamental decir que como hay un recurso de revocatoria con apelación y no ha hecho absolutamente ninguna otra argumentación que le vaya a desvirtuar lo que dice la Comisión de Régimen Académico, lo rechaza; es decir, no hay ningún otro argumento convincente para decir que esos dos argumentos principales, de los cuales tenía la M.Sc. María del Rocío Rodríguez también, en lo cual está de acuerdo que se pueden aclarar algunos asuntos específicos que quieren dejar con ese punto. Por eso leyó todo el dictamen, porque sabe que es uno de los primeros dictámenes que están resolviendo con ese tipo de situaciones en que hay un consejo editorial que es comercial, y es el primero que resuelven; imagina que van a llegar otros; por eso es que prefirió leerlo. Sabe que es controversial, pero sí, por un asunto de forma, la Comisión de Régimen Académico tiene razón, porque el profesor no pasó la primera base; entonces, no tiene por qué entrar a analizar el fondo del asunto, lo del consejo editorial, si es equivalente o no, eso sobra. En su opinión, se enreda en sus propios argumentos al decir que ya un comité de evaluación de una tesis doctoral de la Universidad de Toulouse se lo había analizado; son dos asuntos muy diferentes.

Señala que una cosa es lo que pueda hacer como evaluador de una tesis doctoral en una Universidad; por ejemplo, Facultad de Derecho, o en alguna de las facultades en donde han estado; otra es lo que podría hacer para un consejo editorial, que tiene una línea editorial, un criterio científico de qué quiere publicar y que es muy diferente el papel en cualquiera de los dos.

Explica que siendo una compañía comercial por sí misma, el solo hecho de que se dedique a comercializar las obras, para su persona, si no tiene, lo peor es que ni siquiera tiene un consejo editorial, excluye cualquier argumento de fondo; entonces, por eso es que, en realidad, no valía.

Opina que cuando no hay argumentos que realmente permitan extraer ni de la forma ni del fondo, ni siquiera la intención que tenía el Dr. Ángel Ocampo, de ver si desde el punto de vista de fondo algo, se podría hacer para la interpretación que dio, por cosas que él solicitó que

no quedaron por parte de la Comisión de Régimen Académico discutidas, porque es un asunto de fondo lo que lo excluye primero, en donde la Comisión consideró que no hay argumentos nuevos, porque no aplica ni dice nada nuevo que les permita convencerse de que lo que realizó la Comisión de Régimen Académico al solicitarle a Latindex; también está el respaldo de la Oficina Jurídica, donde, interpretando el artículo 42, dice que sí, que un criterio muy importante para que los profesores vayan teniendo cuidado en eso es que precisamente exista un consejo editorial que sea de especialistas y que tenga cierto peso en decir que la obra sí era publicable y que algún aporte tenía al ser pública.

Concuerda con la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y el Dr. Ángel Ocampo en que hay aspectos que se podrían aclarar.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que va en la misma línea del Dr. Rafael González, ya que una de las pocas cosas que aprendió en la Comisión Disciplinaria es que se analiza primero la forma del caso; es decir, cómo se presenta la denuncia, si cumple con ciertos requisitos. Evidentemente, el Reglamento de Régimen Académico es claro en cuanto a que se deben cumplir ciertos requisitos, y de ahí aquí que se fueron por la forma y no por el fondo porque si se empieza a analizar el fondo, se enredan en los mecates, y se abren puertas para que simplemente se empiece a cuestionar. Reitera que se fueron por la forma, lo cual le parece que es lo más claro. Evidentemente, como dice el Dr. Rafael González, el profesor se enreda, porque dice que el Comité de Tesis fue el que lo evaluó, y ya reafirma que es una tesis y realmente el documento es simplemente la tesis llevada a ese nivel de publicación.

Explica que es como si vaya a una fotocopidora, impriman la tesis y después le haga carátula bonita y la lleve a la Comisión de Régimen Académico para que la evalúen.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que aunque parece que el dictamen es abundante en algunas cosas, y tomando en cuenta las observaciones que el Dr. Ángel Ocampo y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez han realizado, realmente si se quedan en la propuesta de acuerdo, el considerando y el acuerdo es muy puntual y directo, y atiende las preocupaciones que han señalado.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO insiste en que el Dr. Rafael González coincidiría con su persona que es necesario precisar la línea argumentativa, y si se va ir a un asunto de forma, eso tiene que aclararse. Insiste en que no comparte que el considerando ocho se encuentre en el dictamen, porque contradice las reflexiones de la Comisión.

Cree que es evidente, la lectura que el Reglamento de Régimen Académico requiere y está siendo objeto de una revisión exhaustiva, y el artículo 42 bis en particular, porque no comparte que sea suficientemente; que hay situaciones que arreglar, y era lo que había notado en las lecturas que acaba de realizar saltan a la vista.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que van a sesión de trabajo.

*****A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos, sale la Srta. Daniela Salas.*****

A las diecisiete horas y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las recomendaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Dr. Ángel Ocampo.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, mediante nota del 19 de abril de 2012, solicitó a la Comisión de Régimen Académico valorar su publicación: *Sergio E. Rojas Peralta (2012) Spinoza: fluctuations et simultanéité. Sujet et aliénatio. Saarbrücken: Éditions Universitaires Européennes.***
- 2. Mediante oficio CEA-RA-964-12, del 14 de agosto de 2012, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, le respondió al profesor Rojas que la tesis doctoral, editada como libro, no califica.**
- 3. El profesor Sergio Rojas Peralta, interpuso, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota del 26 de agosto de 2012).**
- 4. Con el oficio CEA-RA-1118-12, del 11 de setiembre de 2012, la Comisión de Régimen Académico respondió al recurrente que dicha Comisión no valora tesis doctorales, ya que la tesis forma parte de los requisitos para obtener el título de doctorado académico.**
- 5. La Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio (oficio CEA-RA-1121-12, del 12 de setiembre de 2012).**

6. La Dirección del Consejo Universitario, con el pase CAJ-P-12-008, del 14 de setiembre de 2012, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se analizara el caso.
7. Al profesor Rojas ya se le habían reconocido 35 puntos por el grado de doctorado con carácter de posgrado, según el artículo 47, inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5509, artículo 8, del 1.º de febrero de 2011, ante la consulta sobre la procedencia de otorgar o no puntaje adicional a las tesis, acordó:

Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que, de conformidad con la política académica y el marco normativo de la Universidad, es improcedente otorgar puntaje a documentos de tesis presentados como requisito para obtener un título de grado académico.
9. Según la investigación realizada por la Comisión de Régimen Académico, el medio de publicación del libro del señor Rojas Peralta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 bis, inciso a) i del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*, pues la empresa no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición, además de que no cuenta con un comité editorial constituido por especialistas.
10. En el recurso de revocatoria con apelación en subsidio no se aportan nuevos argumentos que permitan variar el criterio de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, y mantener el criterio de la Comisión de Régimen Académico por las razones expuestas en los considerandos y, sobre todo, tomando en cuenta que en dicho recurso no se aportan nuevos elementos que permitan variar el criterio de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-030, sobre la solicitud para que se revise la fórmula de cálculo de las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5194.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que el propósito del dictamen es actualizar el criterio del monto para las justificaciones de las modificaciones presupuestarias. Dicho documento obedece a la solicitud hecha por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-158-2012, del 19 de setiembre de 2012. Recomendación que fue valorada por la Comisión de Administración y Presupuesto.

Indica que la Oficina de Contraloría Universitaria hace la observación porque el monto se calcula de enero a diciembre; es decir, se calcula por once meses y no por doce meses.

Agrega que para la Oficina de Contraloría Universitaria es importante actualizar este monto según la inflación y considerando el año completo.

En el documento se presenta la forma cómo se calcula actualmente, la cual va de enero a diciembre; es decir, contempla once meses. Por esta razón, en el estudio elaborado por la Oficina de Contraloría Universitaria, en el cálculo este año, hubo una diferencia, dado que el Consejo Universitario justifica montos de trece millones seiscientos mil colones.

De acuerdo con el estudio realizado por la Oficina de Contraloría Universitaria, lo que debería justificar este órgano son los montos de trece millones setecientos mil colones; esa es la diferencia, eran cien mil colones más. De haber sido así, el Consejo Universitario hubiera atendido menos casos. Esto generó una diferencia entre la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Contraloría Universitaria.

Aclara la manera como se procede no es que haya un error, sino que es un referente; es decir, se toma como referencia los meses de enero a diciembre (once meses); es decir, es un parámetro de referencia, no es el índice inflacionario total por el año.

Por lo anterior, la Oficina de Contraloría Universitaria señaló había un error en ese cálculo, pero no lo había, sino que se trata de una manera diferente de cálculo. La Comisión de Administración y Presupuesto evaluó la posición de la OCU y de la OAF y determinaron que ninguna puede considerarse equivocada, sino que se trata de parámetros diferentes.

Manifiesta que la Comisión consideró oportuno asumir la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria; es decir, que el cálculo se haga por el año completo; de ser así, el monto de las justificaciones sería un poco más del que actualmente se tiene, pues comprendería doce meses, ya que se contemplaría diciembre del año anterior a diciembre del año siguiente. Esto se reportaría en enero, y todos los meses de enero la Oficina de Administración Financiera comunicaría cuál es el monto que se debía justificar.

Sintetiza que en el dictamen se hace una breve reseña histórica donde se presenta cuando se hacían justificaciones por dos millones de colones y cómo ha ido evolucionando el proceso; incluso, en el pasado se hizo un cálculo que era equivocado. Agrega que la solicitud de la Oficina de Contraloría Universitaria lo que pretende es que se trabaje con el año completo; es decir, con los doce meses, tomando como referencia la inflación, lo cual significa que aumentaría en relación con lo que se tiene actualmente. Una vez definido esto, no hay relación de aumento o disminución; simplemente el índice inflacionario va a determinar cuáles serán los montos que se justifiquen.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita al Consejo Universitario que revise la fórmula de cálculo para establecer el monto a partir del cual se deben emitir justificaciones ante este órgano colegiado en las modificaciones presupuestarias (OCU-R-158-2012, del 19 de setiembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario envía a estudio de la Comisión de Administración y Presupuesto el caso (CAP-P-12-029, del 21 de setiembre de 2012).

ANÁLISIS

I. MARCO HISTÓRICO

- **1996**

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4194, artículo 4, punto 1.1, del 5 de junio de 1996, acordó:

1. Solicitar a la Administración:

1.1 Indique a las unidades ejecutoras de presupuesto que requieren cambios en sus presupuestos, incluir en sus solicitudes una justificación de los movimientos presupuestarios propuestos e informar si éstos afectan el plan operativo (...)

- **1997-1998**

En vista de que las modificaciones presupuestarias no cumplían con lo que estableció el Consejo Universitario en el acuerdo supracitado, mediante los oficios CU-CP-27-97, del 26 de mayo de 1997, y CP-CU-98-61, del 4 de diciembre de 1998, la Comisión de Administración y Presupuesto reitera a la Oficina de Administración Financiera (OAF) que todo movimiento de modificación presupuestaria superior a los ₡2.000.000,00 (dos millones de colones) deberá estar sujeto a dicha disposición.

A partir de la emisión del oficio CP-CU-98-61, la Oficina de Administración Financiera solicitó a las unidades ejecutoras una justificación en las modificaciones presupuestarias y las que superaban los ₡2.000.000,00 las incluía en el documento que se enviaba para aprobación del Consejo Universitario.

- **2006**

La anterior disposición se mantuvo vigente hasta el 2006 cuando el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5061, artículo 6, del 5 de abril de 2006, acordó:

1. Establecer que las unidades ejecutoras de presupuesto, cuando gestionen una modificación interna, deben justificar ampliamente la petición de los movimientos propuestos.
2. Para el año 2006, se establece un monto de ₡8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones 00/100), a partir del cual la Oficina de Administración Financiera presentará la respectiva justificación en el documento que se enviará al Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación.
3. La actualización del monto señalado en el acuerdo 2 se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA (1 + IPC_{ma})$$

Donde: MA: monto actualizado.

MAA: monto del año anterior.

IPC_{ma}: índice de precios al consumidor publicado por el INEC para el mes inmediato anterior a la fecha de actualización.

En lo sucesivo, dicha actualización la realizará la Oficina de Administración Financiera en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.

- **2007**

La Oficina de Administración Financiera solicitó al Consejo Universitario corregir un dato en el algoritmo que cita el acuerdo de la sesión N.º 5061.

Según expone el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, el algoritmo que presentó esa Oficina en el 2006 y que fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5061, contenía un error conceptual que se detalla con la aplicación del siguiente ejemplo⁵:

	Aprobada	Corrección
IPC 12/06	102,96	
(1+IPC _{ma})	103,96	
MMV	8.500.000,00	
MMA	883.660.000,00	
IPC 04/06		96,61
IPC 12/06		102,96
VAR IPC		1,066
MVF		8.500.000,00
MA		9.058.689,58

Por lo tanto, en la fórmula aprobada por el Consejo Universitario, el error se encuentra, específicamente, al sumar un 1 (uno) al índice de precios, de ahí que el monto mínimo actualizado (MMA) sea una cifra incoherente.

En consecuencia, la fórmula se varía de la siguiente manera:

Algoritmo aprobado por el CU	Propuesta de modificación
MMA= MMV (1+IPC_{ma})	MA= MVF*VAR IPC

⁵ Oficios OAF-3248-06-07-D, del 15 de junio de 2007, y OAF-07-4184-2007-D, del 6 de agosto de 2007.

Algoritmo aprobado por el CU	Propuesta de modificación
<p>Donde:</p> <p>MMA: monto mínimo actualizado</p> <p>MMV: monto mínimo aprobado por el Consejo Universitario</p> <p>IPCma: índice de precios al consumidor publicado por el INEC para el mes inmediato anterior a la fecha de actualización</p>	<p>Donde:</p> <p>MA: monto actualizado</p> <p>MFV: monto vigente a la fecha de actualización</p> <p>VAR IPC: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes inmediato anterior a la fecha de actualización dividido entre el IPC publicado por el INEC vigente a la fecha de la última actualización.</p>
<p>En lo sucesivo, dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.</p>	<p>Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.</p>

Finalmente, la Comisión, a fin de simplificar la actualización, consideró que era conveniente utilizar el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. De esta manera, al ser ¢9.058.689,58 el monto actualizado a enero 2007, según el algoritmo, y al aplicar el redondeo propuesto, el monto para emitir justificaciones en las modificaciones presupuestarias finalmente sería de ¢9.000.000,00 para ese año.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, acordó:

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 5061, artículo 6, punto 3, del 5 de abril de 2006, para que se lea de la siguiente manera:

La actualización del monto señalado en la sesión 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA * (IPCdic / IPCen)$$

Donde:

MA: monto actualizado

MAA: monto vigente del año anterior

IPCdic: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.

IPCen: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de enero del año anterior.

Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Mediante el oficio OCU-R-158-2012, del 19 de setiembre de 2012, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) solicita al Consejo Universitario que se revise la fórmula de cálculo supracitada.

Según detalla la OCU, el índice de precios al consumidor (IPC) que se toma corresponde al final del mes. Y se cita el siguiente ejemplo:

Para el año 2012 se consideraron las siguientes cifras:

MAA: 13.100.000

IPC_{dic}: 149.86

IPC_{ene}: 144.05

Aplicando la fórmula, el monto actualizado fue:

MA= 13.100.000 * (149.86/144.05)

MA= 13.100.000 * 1.04731288

MA= 13.628.365

Que utilizando el mecanismo de redondeo hacia abajo, a partir de la centena de millar, según el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 5194, del 2 de octubre de 2007, quedó en ¢13.600.000,00.

Con el cambio que se propone, que es considerar el IPC de diciembre del año anterior, la fórmula quedaría así:

$$MA=MAA * (IPC_{dic} / IPC_{dic-1})$$

MA: monto actualizado.

MAA: monto vigente del año anterior.

IPC_{dic}: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.

IPC_{dic-1}: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó.

En consecuencia, aplicando el cambio propuesto, para el año 2012 el cálculo presentaría las siguientes cifras:

MAA: 13.100.000

IPC_{dic}: 149.86

IPC_{dic-1}: 143.09

Aplicando la fórmula, el monto actualizado sería:

MA= 13.100.000 * (149.86/143.09)

MA= 13.100.000 * 1.04731288

MA= 13.719.998

Por lo cual el monto mínimo en vez de ser ¢13.600.000,00 sería ¢13.700.000,00.

III. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.

En reunión del 12 de noviembre de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, contralor a.í., de la Oficina de Contraloría Universitaria, y al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

El M.A. Jorge Padilla señala que el cálculo actual no considera la inflación de enero de cada año, por lo que el cambio en la fórmula consistiría en incluir los doce meses para que se contemple el periodo anual completo.

Al respecto, el MBA. José Alberto Moya señala que el Consejo Universitario cuando analizó la idea de utilizar un algoritmo para establecer el monto a partir del cual se deben emitir justificaciones a este órgano colegiado en las modificaciones presupuestarias, de manera que cada año pudiera actualizarse de forma automática, buscó un punto de referencia y se decidió que fuera el índice de precios al consumidor (IPC), por recomendación de la Oficina de Administración Financiera. En consecuencia, como no era una fórmula para calcular estrictamente la inflación, no se vio problema en que se utilizaran once meses para el cálculo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que actualmente no se utiliza como referencia estrictamente la inflación.

Continúa con la lectura.

Después de analizar el caso, la Comisión considera que el algoritmo podría mejorarse siguiendo la recomendación de la OCU para que se tome el año completo.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, acordó:

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 5061, artículo 6, punto 3, del 5 de abril de 2006, para que se lea de la siguiente manera:

La actualización del monto señalado en la sesión 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA * (IPC_{dic} / IPC_{en})$$

Donde:

MA: monto actualizado

MAA: monto vigente del año anterior

IPC_{dic}: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.

IPC_{en}: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de enero del año anterior.

Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que la anterior es la fórmula vigente. Además, en el IPC diciembre-enero es lo que hace la diferencia de un mes.

Continúa con la lectura.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita al Consejo Universitario que revise la fórmula de cálculo para establecer el monto a partir del cual se deben emitir justificaciones a este órgano colegiado en las modificaciones presupuestarias (OCU-R-158-2012 del 19 de setiembre de 2012).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que en este considerando se retoma la solicitud de la Oficina de Contraloría Universitaria de que sea revisada la fórmula para que no se tome un punto de referencia, sino que se consideren los doce meses del año y el índice inflacionario.

Continúa con la lectura.

3. El algoritmo supracitado puede mejorarse de acuerdo con la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria para que contemple el periodo anual completo.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

La actualización del monto señalado en la sesión N.º 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA * (IPC_{dic} / IPC_{dic-1})$$

Donde:

MA: monto actualizado.

MAA: monto vigente del año anterior.

IPC_{dic}: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.

IPC_{dic-1}: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó.

Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario sobre el monto actualizado.”

EL DR. JOSÉ A. VARGAS reitera que se trató de resolver que no fuera una referencia, sino que se tomara en cuenta el año completo y el índice inflacionario, a lo que no se opuso el MBA José Moya, de la OAF, sino que se mostró anuente a que se trataba de una forma diferente para hacer el cálculo. Además, no se dice que haya error en el cálculo con la aplicación de la fórmula vigente.

Destaca la importancia de aprobar la propuesta, debido a que el cambio entraría en vigencia en enero 2013. Con la aplicación de esto, serían elevadas al Consejo Universitario menos modificaciones.

Agradece a la Sra. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por colaboración en la elaboración de este dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN opina que está nueva fórmula es clara. Dice que la anterior consideraba los meses de enero a diciembre. Agrega que el índice de precios al consumidor a enero, es el interanual; es decir, de enero a enero, por lo que no tiene que ver con ese año; o sea, con el índice de precios de diciembre a diciembre. De manera que, tal y como se plantea en el documento, es más real, porque se toma en cuenta la variación en el índice de precios de ese año.

Inmediatamente, somete a discusión la propuesta. Cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda que la discusión de este asunto surgió porque en el dictamen decía que había un error de cálculo, por lo que el MBA José Moya defendía que no había error de cálculo, sino que era un índice de referencia, lo cual fue solucionado.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que, tal y como está redactada la propuesta, interpreta que se le traslada al Consejo Universitario el cálculo del algoritmo correspondiente.

En ese sentido, le parece que no corresponde, debido a que este es un órgano político. En este caso, lo que el Consejo Universitario puede hacer es acordar que la fórmula de cálculo esté adecuada y se emplee el algoritmo requerido para lograr que eso sea así.

Añade que se puede suponer que el algoritmo propuesto por la Comisión y por la Contraloría corresponde, pero que esta responsabilidad es de la Contraloría y no que el algoritmo aprobado por el Consejo Universitario va a ser este, porque, de ser así, la responsabilidad sería de este órgano, como sucedió en el pasado.

Manifiesta que, en lo personal, debe actuar con responsabilidad y no asumir, aunque está clara la consideración.

Señala el considerando 3 difícil entender. A su parecer, debe emplearse la adecuación de este, según corresponda; es decir, lo que respecta a la política institucional que es la consideración que se hace específicamente.

A su juicio, el acuerdo debe indicar que el Consejo Universitario pide una adecuación a raíz de la recomendación que hace la Oficina de Contraloría Universitaria, por lo que se sugiere el algoritmo que se plantea en el documento, de manera que no se interprete que es este órgano el que decide que ese va a ser el algoritmo que se debe emplear, porque es el que corresponde.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que, en ese sentido, el Consejo Universitario tomó un acuerdo en la sesión N.º 5194; de hecho, es el que se pide modificar; es decir, es una modificación a un acuerdo tomado por este órgano en relación con la fórmula.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ expresa que del documento se desprende que históricamente, la Administración no quería cumplir o no cumplía con una base de cálculo.

Entiende lo que dice el Dr. Ángel Ocampo, pero como la Administración no cumplía con una base de cálculo, entonces, la Administración solicita que, en cierta forma, se legitime una base de cálculo, lo cual se hizo posteriormente en el acuerdo citado por el M.Sc. Eliécer Ureña. Por esa razón, ahora corresponde modificar dicho acuerdo, indicando que la Contraloría solicita que sea ese el algoritmo que se aplique.

A su juicio, esto era para darle más legitimidad y obligación a la Administración, que esté comprometida a hacerlo de esa manera. Agrega que, históricamente, lo que hizo la Administración, aparentemente, era que no cumplía, y al no hacerlo, la Oficina de Contraloría pide que sea un algoritmo específico aprobado por el Consejo Universitario, con el fin de que tenga algún tipo de cumplimiento.

Otra alternativa es modificar el acuerdo, pero existe la posibilidad de que la Administración no lo cumpla o, bien, que escoja otro tipo de cálculo.

Interpreta que lo que quiere decir el Dr. Ángel Ocampo es que el Consejo Universitario no establezca el algoritmo; sin embargo, se trata de una recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Exterioriza que no le parece que con esto se estén excediendo en sus competencias, pues lo que están haciendo es señalar a la Administración que se haga con base en dicho algoritmo, lo cual está dentro de sus funciones, porque este Órgano por Estatuto Orgánico fiscaliza la gestión superior, incluso financiera y contable, de manera que lo que se está haciendo es dar un indicador a la Administración, lo cual la Contraloría recomienda que es conveniente que sea tomado como un acuerdo.

Sin embargo, si el Dr. Ángel Ocampo considera que es un asunto de política institucional, pueden discutir si es adecuado que este Órgano Colegiado le indique a la Administración que ese es el algoritmo que se debe aplicar o, bien, si debe ser la Administración la que lo escoja de acuerdo con las necesidades de la Administración.

Comenta que lo que se busca con esto es establecer una obligatoriedad; es decir, un acuerdo del Consejo Universitario para que no se violente.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO expresa que deben tomar una resolución en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión del 2007, pero eso no significa que tenga que ser el que se propone. Cree que todos tienen suficiente capacidad para entenderse.

Aclara que no está planteando que no se modifique el acuerdo; lo que dice es que se está proponiendo una modificación, pero se propone otra que va en el mismo sentido; es decir, sustituir un algoritmo por otro. Se refiere a que se haga un cambio sustantivo en el acuerdo.

Recuerda la preocupación por la que surgió esto; no obstante, insiste en que el Consejo Universitario como órgano no está capacitado para asumir una obligación de esa naturaleza. Además, no es prudente establecer el algoritmo que se deba utilizar, pues no se dice que puede ser este u otro, sino que debe ser este.

Reitera que este es un órgano de decisión político, por lo que no es adecuado decirle a la Administración que esto tiene que ser el norte; estos son los resultados y, a la vez, decir que no están de acuerdo con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el pasado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que con esto el Consejo Universitario le está diciendo a la Administración que justifique los montos de modificaciones presupuestarias de tal monto para arriba; entonces, la Administración le dice al Consejo Universitario cómo lo hace y este órgano establece un algoritmo para que se haga de esta manera y se actualice; es decir, se parte de un monto y, a la vez, se actualiza.

Asimismo, la Oficina de Contraloría Universitaria recomienda que debe actualizarse la forma como se hace el cálculo, por lo que la Comisión de Administración y Presupuesto elabora esta propuesta. Si esto se le deja a la Administración, esta puede establecer que sea de cualquier monto para arriba para la justificación de las modificaciones presupuestarias que deben ser elevadas al Consejo Universitario. En resumen, con este algoritmo y demás se pretende que la Administración tenga claro a partir de qué monto deben ser elevadas a este Órgano las modificaciones presupuestarias.

Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO dice que, a su parecer, la propuesta, tal y como está planteada, está bien; no obstante, en el acuerdo puede indicarse que el Consejo Universitario acuerda

aceptar la recomendación de la Oficina de la Contraloría Universitaria de modificar el acuerdo tomado por este Órgano en lo que respecta a la fórmula para dicho cálculo. De esta manera, queda claro que el algoritmo es una iniciativa de la Oficina de la Contraloría Universitaria y que no corresponde a una decisión antojadiza de este plenario.

Agrega que a raíz de la recomendación que hace la Contraloría Universitaria, la Comisión de Administración y Presupuesto elabora una propuesta que es discutida y analizada por el plenario y determinan que la fórmula es congruente para hacer el cálculo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que si no desean ser tan específicos en el algoritmo, se puede modificar el acuerdo para la actualización del monto señalado; es decir, que la modificación tome como referencia el índice de precios al consumidor interanual. Finalmente, sería la misma fórmula, solo que no se escribe el algoritmo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece a los miembros las observaciones exteriorizadas.

Señala que el Consejo Universitario debe definir sus tareas y las institucionales, lo cual es lo que están haciendo en ese caso.

Indica que todas las modificaciones presupuestarias se justifican, pero independientemente del monto, estas son elevadas al Consejo Universitario. Esta es una forma para definir esto, no es que el Consejo Universitario se va a encargar de hacerlo, sino que lo hace la OAF.

Explica que se trata de un mandato que se da a la Administración, tal y como lo han hecho con muchos otros acuerdos que han tomado. En este caso, se le dice a la Administración que esta es la fórmula; la OAF la elabora, dice el monto y lo comunica a la Oficina de Contraloría Universitaria y al Consejo Universitario.

Este Órgano puede revisar si está mal; es decir, eso hay que revisarlo, pero no es que el Consejo Universitario se encarga de hacerlo, sino es para definir el procedimiento. Igualmente, el Consejo Universitario podría actuar de forma arbitraria en el futuro y decir que no se justifican montos superiores a treinta millones de colones, tal y como ha sucedido en el pasado cuando dijo que se justificaran dos millones.

Concuerda con el Dr. Rafael González en que en el pasado no siempre se elevaban las justificaciones presupuestarias al Consejo Universitario; de ahí la importancia de que el Consejo Universitario lo defina, como ha venido haciéndolo históricamente. En este caso, se pretende que sea anual, se tomen en cuenta los doce meses y el índice inflacionario. Esto es lo que se propone, y la definición que da el Consejo Universitario para que la Administración actúe, pues la fórmula es una definición que marca la pauta que la Administración debe seguir.

EL SR. CARLOS PICADO concuerda con el planteamiento que se hace en el acuerdo, pues considera que es valioso el mecanismo para ejercer la función de fiscalización. En este caso, que de esa manera se puedan justificar los montos de acuerdo con una directriz que el plenario puede tomar.

Agrega que se trata de hacer un ajuste en lo que ha venido funcionando, el cual permite conocer la justificación de las modificaciones presupuestarias.

LA DRA. RITA MEOÑO respalda la propuesta, pues esta obedece a una recomendación que ha sido analizada, con lo que se mejora el procedimiento y delimita aún más una política establecida.

Espera que el Consejo Universitario pueda avanzar y definir claramente las políticas que elaboren en el futuro, dado que esto es parte de sus competencias.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las diecisiete horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diecisiete horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Dr. Ángel Ocampo

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Dr. Ángel Ocampo

TOTAL: Un voto

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Daniela Salas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, acordó:**

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 5061, artículo 6, punto 3, del 5 de abril de 2006, para que se lea de la siguiente manera:

La actualización del monto señalado en la sesión 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA * (IPC_{dic} / IPC_{Cen})$$

Donde:

MA: monto actualizado

MAA: monto vigente del año anterior

IPC_{dic}: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.

IPC_{Cen}: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de enero del año anterior.

Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita al Consejo Universitario que revise la fórmula de cálculo para establecer el monto a partir del cual se deben emitir justificaciones a este órgano colegiado en las modificaciones presupuestarias (OCU-R-158-2012 del 19 de setiembre de 2012).

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

La actualización del monto señalado en la sesión N.º 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA * (IPC_{dic} / IPC_{dic-1})$$

Donde:

MA: monto actualizado.

MAA: monto vigente del año anterior.

IPC_{dic}: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.

IPC_{dic-1}: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó.

Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario sobre el monto actualizado.

ACUERDO FIRME

A las diecisiete horas y treinta y tres minutos, se levanta la sesión.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

